



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA
HONDURAS, C.A.**

Teléfono 2656-1392



impedimento físico no pudiere hacerlo, devendrá obligado a efectuar la notificación a la persona con la cual habitare o tuviere relación más próxima con el empleado.

ARTICULO 29. La notificación a que se refiere el artículo anterior, nos constituye por sí justificación de la ausencia, debiendo el empleado comprobar ante su jefe la justa de la misma, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes reanudación de sus labores.

ARTICULO 30. Se considera ausencia la falta injustificada de un día completo de trabajo; la falta de una fracción de la jornada de trabajo se computara como la de Departamento, el jefe superior de la dependencia o el jefe de unidades regionales podrán autorizar las ausencias que no sean por incapacidad física del servidor, pudiendo en todo caso no autorizar el pago del salario.

ARTICULO 31. Las ausencias por enfermedad que no excedan de tres días, a juicio del respectivo Jefe Inmediato, no podrán ser justificadas por otro medio que no sea el certificado de incapacidad por un medico colegiado.

ARTICULO 32. Las ausencias injustificadas, las cuales se computaran al final de cada mes calendario, se sancionaran en la siguiente forma:

- 1.- Poder medio día amonestación escrita.
- 2.- por ausencia de un día completo o de dos medias jornadas alternas, suspensión hasta por cuatro días;
- 3.- Por la ausencia de tres medias jornadas alternas, suspensión hasta por seis días.
4. Por la ausencia de cuatro medias jornadas alternas, o con dos días alternos, suspensión hasta por ocho días.
5. Por la ausencia de dos días consecutivos o tres días alternos despido.

CAPITULO X DEL ABANDONO DE TRABAJO

ARTICULO 33. Se considera abandono de trabajo, cuando el empleado deje de hacer totalmente las labores que debe desempeñar, antes de las horas de salida de la respectiva jornada de trabajo. Para efecto de calificar el abandono del trabajo, no es necesario que el empleado salga del local de la dependencia, si no que bastara que de modo sostenible deje de realizar la labor que se ha encomendado.

En el evento que el empleado no tuviere que hacer ningún trabajo por estar al día o haber finalizado las tareas que le hayan sido confiadas, deberá comunicarlo así a su jefe inmediato tan pronto como esta situación se presente.

